Cambyréta, 04 de marzo de 2021

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Ref: Provisión de Combustible ID N° 389.455

A: Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Aplicabilidad normativa vigente:

- Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley N° 3439/07.
- Res. DNCP N° 483/21, articulo 4.

Justificación

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas con ID N° 389.455 con la participación de un solo oferente para el procedimiento de la contratación con ID N° 389.455 llevado a cabo en fecha 04 de marzo del presente año, consagrado en la Ley 2051/03, articulo 34° inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Por otro lado, la nueva disposición en la Res. DNCP N° 483/21, artículo 4 dice: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":

Inc.	Aplicación
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.	

Lic. Nora Martínez
Responsable UOC
Municipalidad de Cambyretá

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.	X

En tal sentido la convocante manifiesta que en el llamado anterior de Provisión de Combustible con ID N° 374.789 se ha realizado una adenda contractual por ampliación de monto debido a que el monto previsto para el presente ejercicio fiscal ya han sido ejecutadas en su totalidad, razón por la cual imposibilita a esta Unidad proceder a la prórroga de la fecha de apertura de ofertas, de ser el caso estaríamos ante una situación planteada en el inciso b), la falta de combustible ocasionaría un paro total del servicio de recolección de residuos, reparaciones de caminos rurales, actividades administrativas, etc.,

Razón por la cual se ha procedido a la Apertura de Ofertas procedo identificado con ID N° 389.455 bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Obs: el acta de apertura y la declaración jurada de responsabilidad serán cargados en el SICP al momento de remitir la adjudicación del mencionado proceso.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C. Municipalidad de Cambyreta

.....

Lic. Nora Martinez
Responsable de UOC